

El Sr. Presidente dixo: se hiciese la postulacion para proceder á la votacion de su sucesor, entendiendose de sujetos de fuera de la Junta, respecto á que los señores Vocales se entendian ya postulados, y recayó en los señores D. José Hipólito Odoardo, D. Carlos María Bustamante, D. José Joaquin de Iturbide, y D. Joaquin Obregon: y habiendose procedido á la votacion, por cuanto en la primera salieron con iguales sufragios los señores Odoardo y Rus, se hizo otra segunda y quedó electo el Sr. Rus por la mayoría, quien tomó luego posesion de su asiento.

En seguida se pasó á la eleccion de Vice-Presidente y habiendo reunido en primera votacion 13 votos el Sr. Conde de Heras y 8 el Sr. Icaza, se procedió á la segunda, en que reunió la mayoría el Sr. Conde de Heras.

Se continuó la eleccion de 2º Secretario, y recayó en el Sr. Illueca, y la de 3º en el Sr. Icaza, que asimismo tomaron sus asientos respectivos, y se mandó pasar á la Regencia el aviso de estas elecciones, conforme al Reglamento.

El Sr. Presidente propuso se leyese el de la Junta de proteccion de Imprenta de Madrid, para que se adoptase si parecia á S. M. para la del Imperio. El Sr. Alcocer dixo, que siendo el tal Reglamento una Ley vigente, parece que estabamos obligados á adoptarlo. El Sr. Espinosa repuso, que no estaba comunicado ni publicado, y así no se podia decir Ley vigente, y podria adoptarse, ó no, para la Junta Suprema de proteccion, y así quedó resuelto.

Se hizo la 2ª lectura de las proposiciones del Sr. Alcocer y adiccion del Sr. Icaza, y aprobadas en la division misma que contienen, se mandó que la 1ª parte se comunique á la Regencia para que se mande publicar en los periódicos: que la 2ª se le comunique por decreto en forma: y en cuanto á la 3ª y 4ª que el mismo Sr. Alcocer propendra un plan para que se realicen.

El Sr. Lobo propuso se pidiesen á la Regencia los informes que haya reunido de la Direccion de Tabacos, sobre

el proyecto del establecimiento de una sociedad para que teniendolos á la vista la Comision, pueda evacuar el informe que se le pide: y así se acordó.

Se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Hacienda que acompaña un Expediente sobre derechos que deben cobrarse en la extraccion de platas en las Aduanas de Pueblo-viejo y Tampico: y se acordó, que respecto á estar resuelto este punto por la Junta y comunicado á la Regencia, se devuelva este expediente para que en él se adopte lo que convenga.

Se dió asimismo cuenta con otro oficio del propio ministerio sobre derechos que deben cobrarse al cargamento de la Fragata Atocha que fundó en Acapulco: y se pasó á la Comision de Hacienda.

Se levantó la Sesion.

SESION

Del dia 29 de Diciembre de 1821.

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior, con la que se hallaron conformes las minutas de oficios y decretos prevenidos.

Se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Relaciones interiores y exteriores, acompañando otro del Intendente de Oaxaca en que consultan los derechos que deben cobrarse al cargamento de la Fragata Eloisa que ha fundeado en Chacahua, jurisdiccion de Xamiltepec. Se pasó á la Comision de Hacienda.

Con otro del mismo Ministerio acompañando la contestacion del Exmo. Sr. D. Pedro Celestino Negrete y de la Exma. Diputacion Provincial de Guadalupe que informan sobre los Puertos que deben habilitarse en aquella Provincia. Se pasó á la propia Comision.

Con otro en que se incluye la acta de

la Ciudad de Quesaltenango en Goatemala, que manifiesta el buen estado de la opinion y espíritu público en aquel Reyno, así como su adhesion al Imperio de México. Se mandó contestar haberse recibido con agrado tales noticias, y que se archivasen los documentos.

Otro del Ministerio de Justicia acompañando una consulta del Oidor decano de la Audiencia territorial de esta Corte sobre el establecimiento del Supremo Tribunal de Justicia, ó modo de suplirlo para el despacho de los asuntos que menciona. Pasó á la Comision de Justicia donde hay antecedentes.

Se dió cuenta finalmente con otro del Ministerio de Hacienda sobre la circulacion de la Moneda de Zacatecas y otras. Pasó á la Comision de Minería.

Se leyó una instancia de D. Juan Eugenio Daza sobre que se castiguen los delitos de la tropa que ya eran muy notables y escandalosos en esta Capital conforme á la Real Orden de 31 de Agosto del año de 772. Se recordó por algunos señores Vocales que el dia 21 anterior se habia ya expedido una orden para que se corrigiesen y evitasen los muchos excesos, que en lo general se advertian, con cuya ocasion el Sr. Fagoaga expuso, que lo que se pedia en dicha instancia, era el desafuero de la tropa y que esta declaracion tocaba sin duda á la Soberana Junta.

El Sr. Cervantes (D. José María) dixo: «que habiendo ley vigente, nada tenia que hacer S. M. y que se debia pasar á la Regencia dicha instancia, á fin de que se cumpliese lo resuelto.»

El Sr. Espinosa manifestó: «que aquella orden que cita Daza relativa al desafuero de la tropa en los delitos que cometa contra la policia y buen orden en las Capitales, y cinco leguas en contorno, tubo ampliaciones, limitaciones, y variaciones ó reformas: y que perjudicando considerablemente el tal fuero á la seguridad y administracion de justicia habia una duda legítima que debia resolverse.» En consecuencia se mandó la instancia á las Comisiones de Justicia y Guerra unidas.

Con motivo de las elecciones que se hicieron el dia anterior de Presidente, Vice-Presidente y dos Secretarios, fué preciso substituir algunos señores Vocales en las Comisiones nombradas, lo que practicó el Sr. Presidente, quedando todas ellas de la manera que sigue:

De Relaciones interiores: los señores Argüelles, Alcocer, y Marqués de Salvatierra.—De exteriores: los señores Azeárate, Conde de Heras, y Sanchez Enciso.—De Hacienda: los señores Lobo, Campero, Espinosa, Tagle, y Marqués de Salvatierra.—De Policia: los señores Presidente, Cervantes (D. José María) y Cadena.—De Justicia: los señores Fagoaga, Gama, y Suarez Pereda.—Eclesiástica: los señores Monteagudo, Jáuregui, y Mansilla.—De Guerra: los señores Sotarriva, Bustamante (D. Anastasio), y Cervantes (D. José María).—De Consultas: los señores Almanza, Guzman, Mausilla, Conde de Regla, Gama, Sartorio, Cadena, Cervantes (D. Juan María) y Tagle.—De memoriales: los señores Guzman, Almanza, Cervantes (D. Juan María).—De Agricultura: los señores Marqués de San Miguel de Aguayo, Maldonado, y Campero.

Se levantó la Sesion pública y siguió secreta.

Dia 30 de Diciembre de 1821.

No hubo Sesion.

SESION

del dia 31 de Diciembre de 1821.

Se leyó y aprobó la acta del dia 29 del corriente.

Se leyó la contestacion del Sr. Mi-

nistro de Relaciones, de quedar enterada la Regencia del Decreto en que se manda erigir la Junta Suprema de proteccion de libertad de Imprenta.

Se leyó tambien un oficio del Sr. Ministro de Hacienda, acompañando la instancia de D. José Martínez, en que demanda cierta cantidad que suplió para pago de vestuarios. Se mandó que ocurra á la Junta del crédito público.

Se dió cuenta con una instancia del Lic. D. José María Aguilar y Bustamante, sobre que se le tenga presente en las vacantes de judicaturas, que deben resultar por las promoeiones que se están haciendo en virtud de cédulas y despachos venidos de España.

El Sr. Mansilla indicó: que en su solicitud se habla de despojo.

El Sr. Fagoaga dixo: «que aunque es así, concluye en no ser otro su objeto, que el que se le coloque en una plaza de judicatura.» Y se mandó pasar á la Comision de consultas.

El Sr. Lobo leyó los siguientes dictámenes como individuo de la Comision de Hacienda.

El 1º sobre la solicitud del Dr. D. Eustaquio Fernandez comisionado por las Provincias Internas de Oriente, para que se habilite el Puerto de Soto la Marina, reducido á estar dictada de antemano la misma providencia que se desea, en la general de arreglo de Aranceles de comercio que de un momento á otro se comunicará á aquellas Provincias.

El Sr. Fagoaga preguntó, si la Diputacion Provincial apoyaba dicha solicitud; en cuyo caso «no podia decirse nada en contrario, por lo interesante que era al comercio la habilitacion de dicho Puerto.» La Comision expuso: «estar apoyada la solicitud.» y en seguida se preguntó si estaba en estado de votarse dicho dictamen. Se resolvió afirmativamente, y al mismo tiempo se aprobó, mandandose comunicar á la Regencia por el Ministerio de Hacienda, para que se haga saber al Dr. Fernandez.

El 2º fué, sobre la solicitud de dicho Dr. para que se permita en las expresadas Provincias el libre comercio de Mulas por tierra, estimándola arreglada, y además que este comercio debia ser libre de derechos.

El Sr. Lobo dixo: «que el tal comercio estaba prohibido por el gobierno antiguo, sin fundamento razonable.»

El Sr. Tagle añadió: «que no habia allí Aduanas ni registros, ni seria prudencia su establecimiento, pues ningunos derechos sufragarian los costos de sueldos para estas oficinas.»

El Sr. Fagoaga indicó «no deberse impedir que se cobren derechos municipales, si la Diputacion Provincial respectiva los señalaba: lo que se salvaría añadiendo á la expresion libre de derechos ésta—de la Hacienda nacional.»

Se preguntó si estaba en estado de votarse: se resolvió afirmativamente, y se aprobó en seguida con la adiccion que propuso el Sr. Fagoaga, mandandose extender el decreto correspondiente.

El 3º dictamen fué acerca del pago de sueldos de D. José García Galindo, Ministro del Apostadero de S. Blas, proponiendo no poder separarse la Soberana Junta de las resoluciones que ha dictado S. M. para casos idénticos, conviene á saber, de que se ocurra por el interesado á la Junta establecida del crédito público, á fin de que calificado allí su haber, se le satisfaga cuando haya posibilidad, con la preferencia que le corresponda.

Se declaró en estado de votarse, y se aprobó, mandandose se comunique á la Regencia para el conocimiento del interesado y fines consiguientes.

El 4º dictamen acerca de la proposicion que hizo el Señor Generalísimo, reducida á que se le faculte para solicitar y caucionar un préstamo de millon y medio de pesos para fomento de la Renta de Tabacos, estimándola conveniente la Comision con solo la calidad de que en la hipoteca de este crédito se tengan presentes las ofrecidas para otros, en obvio de complicaciones.

El Sr. Fagoaga hizo presente: «que habiendose pedido los informes que debia haber reunido la Regencia para sistemar la Renta del Tabaco, no encontraba motivo de anticipar esta resolucion al resultado de aquella diligencia.»

El Sr. Lobo dixo: «no haber inconveniente en que se facultase al Serenísimo Sr. Almirante para hacer dicha solicitud, sin perjuicio de la continuacion del otro Expediente, que daría las luces para la final resolucion del sistema que deberia adoptarse; pero que siendo una materia de importancia podia el dictamen quedar sobre la mesa, para que se premeditase la decision.»

El Sr. Fagoaga insistió, «en que era innecesario solicitar el préstamo, sin decidirse el sistema en que debia quedar el Tabaco.»

El Sr. Presidente dixo: «que no habia inconveniente en facultar al Serenísimo Sr. Almirante para diligenciar el préstamo, pues en consiguiendolo, era facil suspender la aprobacion de la sociedad proyectada.»

El Sr. Espinosa dixo: «que consiguiendose el dinero no habia necesidad de tal sociedad, porque en tal caso rodaba el sistema sobre estanco absoluto por parte del gobierno.»

Se preguntó si estaba este asunto en estado de votarse, y se resolvió negativamente, mandandose quedase el dictamen sobre la mesa para continuar su discusion en la Sesion del miércoles próximo.

Se leyó una felicitacion del Ilmo Sr. Obispo y Venerable Cabildo de Nicaragua, en que asimismo reclama la proteccion de S. M. y á propuesta del Sr. Fagoaga pasó á la Comision de Relaciones exteriores.

Se presentaron los señores Presidente y Vocales de la Suprema Junta de proteccion de la libertad de Imprenta á hacer el juramento prevenido, y el Sr. Secretario menos antiguo lo recibió individualmente baxo la fórmula que sigue:

«Jurais haberos bien y fielmente en

el cargo que se os ha confiado: observar los Reglamentos de libertad de Imprenta; y el particular que se forme y apruebe, para el gobierno interior de la Suprema Junta de proteccion de que sois miembro: la Constitucion actual del Imperio explicada en el Plan de Iguala y Tratados de Córdoba, y prestar la obediencia debida á esta Soberana Junta provisional gubernativa? Si así lo hicieris, Dios os lo premie; y si no, os lo demande.»

Se leyó el Dictamen de la Comision de Hacienda sobre la solicitud de D. Fermin Aguirre-Olea que intenta conducir 150000 pesos á Oaxaca, declarando no estar comprendida en la orden pasada á la Aduana, como ningun otro dinero que se extraiga de esta capital, ó cualquiera otro punto, para el giro del comercio interior del Imperio. Y que en cuanto á la solicitud de D. José Xavier de Olazabal, que quiere conducir 200000 pesos para Veracruz, que está comprendido en la prohibicion, y que estando pendiente la resolucion de S. M. sobre prohibir toda extraccion de platas para España, no podia la Comision formar su concepto, y se limitaba á pedir «que se franqueen á todos las Guías para poder extraer el dinero que gusten para el comercio interior, fixandose por la Regencia los puntos hasta donde pueda esto verificarse, de manera que no se conduzca hasta los Puertos.»

Fué aprobada la 1ª parte de la proposicion, y sobre la 2ª y 3ª dixo el Sr. Fagoaga: «que estaban complexas, y que no podian aprobarse; mucho menos habiendose propasado la Comision á dar ley sobre lo que no se le consulta.»

El Sr. Lobo hizo presente: «estar paralizado el comercio estándolo la circulacion interior del dinero por cuanto la Aduana no dá Guia para rumbo alguno, y que la importancia de ocurrir á este inconveniente precisaba á la Comision á hablar en el particular, sin estar resuelto el punto de pasaportes y extraccion de moneda.»

El Sr. Gama hizo presente: «que D. José Olazabal no solicita extraer los reales; sino pagar en el Imperio mis-

mo á sus acreedores, y que caucionaria el tanto por ciento de derechos, no pudiendo depositarlo, por no tener proporciones para ello.»

El Sr. Fagoaga expuso: «que debia decirse á la Aduana se arreglase á lo prevenido.»

El Sr. Guzman manifestó: «haber muchos Puertos por donde se puede extraer el dinero del Imperio: que esto mismo habia entendido la Aduana, y por eso negaba las guias; y así era indispensable explicarle la orden, fixarle los rumbos y evitar este gravísimo perjuicio á los giros y comercio del Imperio, estando la Comision en necesidad de proponerlo.»

El Sr. Espinosa dixo: «que la providencia de la Regencia fué interina, y para evitar los fraudes que podrian cometerse por la extraccion de dinero, sin pagar los derechos correspondientes: que esto mismo habia entendido la Aduana, estendiendo la prohibicion á toda extraccion de la Capital que se intentase: y así era conveniente dar una regla á fin de que se evitaran los perjuicios que ocasionaba esta generalidad.» Se declaró suficientemente discutido el asunto, y se aprobó el Dictamen de la Comision, mandandose pasar la orden correspondiente á la Regencia para su conocimiento y efectos consiguientes.

El Sr. Fagoaga pidió se resolviese la indicacion del Sr. Gama, sobre si se admitia á Olazabal la fianza ofrecida.

El Sr. Espinosa dixo: «estar ya decidido, en el Dictamen aprobado de la Comision.»

El Sr. Gama expuso: «que la fianza ofrecida por Olazabal era para pagar los derechos que se le regulasen: y que la orden prohibitiva no habia sido de la Regencia, sino del Serenísimo Sr. Almirante.»

El Sr. Lobo dixo: «que aunque la orden tubo su principio en el Serenísimo Sr. Almirante, se dió luego cuenta á la Regencia y la ratificó.»

Se preguntó si se admitia la adiccion del Sr. Gama, y fué desechada.

El nuevo Ayuntamiento de esta Capital se presentó á ofrecer sus respetos á la Soberana Junta, y el Sr. Presidente contestó haberse oido por S. M. con agrado, recomendandole que redoblase su celo en su delicado encargo, de que pendía en gran parte la felicidad del Imperio.»

Se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Justicia, á que acompaña copia de la exposicion del Ayuntamiento de Querétaro, sobre adoptar el extremo que dexó á su eleccion la Soberana Junta, de nombrar un Diputado propietario y un suplente. El Sr. Presidente dixo: se avisase al Ayuntamiento de esta Capital por conducto de la Regencia, para que lo tubiese presente en el número de Diputados, que han de elegirse.

El Sr. Marqués de S. Miguel de Aguayo hizo presente: «que la Comision pidió volviere este Expediente á su vista, con la exposicion del Ayuntamiento de Querétaro,» y así se mandó, encargandose la preferencia.

Se leyeron dos oficios del Sr. Ministro de Relaciones, acompañando el 1º una instancia de D. José María Santivañez sobre que se lleve á efecto el establecimiento de una Audiencia en el Saltillo. Se mandó pasar á la Comision de Justicia con los antecedentes, que el Sr. Gama dixo hallarse en la Secretaría. Y el 2º á que acompaña tambien otra instancia del mismo individuo, sobre permiso exclusivo para siembra de Tabaco en el Saltillo, el que se mandó pasar á la Comision del Ramo.

Se leyó asimismo la contestacion que dá la Regencia por conducto del Sr. Secretario de Justicia, á la incitativa que se le pasó sobre que las autoridades civiles y militares velen por la seguridad pública, y copia del Decreto que habia expedido en el particular.

El Sr. Espinosa indicó: «que aunque dicha providencia era una prueba inequívoca del celo de la Regencia, no habiendo surtido efecto, convendria se tubiese presente que la orden fué comprehensiva á los militares, á cuya clase se atribuyen por la mayor parte los

robos y desórdenes: y que en las providencias de la Regencia solo se notaba estar requeridas las autoridades civiles y ofrecido el auxilio militar.»

El Sr. Presidente manifestó: que deberia pasar el asunto á Comision.

El Sr. Fagoaga propuso: «que se decidiese en el acto por deberse acudir prontamente á evitar el desorden.»

El Sr. Alcocer apoyó la misma urgencia, y dixo: «que nada estaria por demás para ocurrir á tan gravísimos males que exigian el mas eficaz remedio.»

Se acordó se pusiese la orden como indicó el Sr. Espinosa, y en consecuencia, se libró en el acto, la que sigue:

«Exmo. Sr.—Habiendose dado cuenta á la Soberana Junta con el oficio de V. E. de hoy, y copia del Decreto de 27 de Noviembre anterior que incluye, tubo S. M. en consideracion que á pesar de aquella providencia, y del celo y actividad laudable de S. A. S. la Regencia del Imperio, con que supo prevenir sus deseos desde aquella fecha, los efectos no habian correspondido: pues cada dia son mayores los robos, muertes y desgracias que se experimentan, y esto fué lo que motivó la orden incitativa de 24 del que acaba, que sin duda provendria de la ineficacia de los Alcaldes, Regidores, y auxiliares á que se encargó este gravísimo asunto, así como de la insubordinacion y desorden de la tropa, que es á la que es á la que se atribuyen en la mayor parte semejantes excesos: y que para evitarlos y restablecer la seguridad y tranquilidad del público, convendria que las tales providencias que se renueven al efecto, se cometan para su exacto cumplimiento al Gefe Politico, Alcaldes, Regidores y demás Jueces, y muy particularmente á los Gefes militares con prevencion estrecha á estos, de que hagan observar en sus cuerpos una rigurosa disciplina, y adopten las precauciones que juzguen oportunas sobre el uso de las armas, horas en que debe recogerse la tropa y demás: y quedando por último todos entendidos de que serán responsables en lo sucesivo á las resultas.

De orden de S. M. lo comunicamos á V. E. para que se sirva dar cuenta á S. A. S. y se acuerde y disponga lo conveniente.

Dios guarde á V. E. muchos años. México 31 de Diciembre de 1821.—Juan Bautista Raz y Guzman, Vocal Secretario.—Ignacio Garcia Illueca, Vocal Secretario.—Isidro Ignacio Icaza, Vocal Secretario.—Sr. Secretario de Estado y del Despacho universal de Justicia y negocios Eclesiásticos.»

Se levantó la Sesion pública, y continuó secreta.

Dia 1 de Enero de 1822.

No hubo Sesion.

SESION

del dia 2 de Enero de 1822.

Se leyó la acta del dia 31 del pasado y quedó aprobada.

Se leyeron y hallaron conformes las ordenes y decretos prevenidos en dicha acta.

Se hizo la primera lectura de las proposiciones del Sr. Alcocer sobre nombramiento de comisiones extraordinarias para la formacion de códigos, ó acumulacion de materiales para los mismos.

La Comision de Justicia expuso: «que para la resolucion de la solicitud del Ayuntamiento del Saltillo, sobre que se establezca allí Audiencia, son necesarios los informes que el Conde del Venadito, tomó del Comandante general de las Provincias de Oriente y demás autoridades de ellas, en cum-

plimiento de la orden que recibió de Madrid para la resolución de este mismo punto. El Sr. Presidente hizo presente: «que en efecto, se mandaron también por la Audiencia de Guadalupe los informes é instrucción que dice la Comisión.» Y S. M. tubo á bien mandar se pidiesen por el Ministerio de Justicia.

El Sr. Tagle leyó el Dictamen de la Comisión de Hacienda, sobre los derechos á que debe sugetarse el Pulque: y se mandó quedase sobre la mesa para instrucción de los señores Vocales, y para discutirlo el día que se señale.

Asimismo leyó el relativo al pago de sueldos de los empleados en el Consulado de Puebla, é igualmente quedó pendiente su discusión.

Se leyó también el Dictamen de la propia Comisión sobre la solicitud de algunos Maestros Texedores, que intentan se prohíba la introducción de jamaes, cocos, cotonias y bretañas: y que se les faculte para cultivar lino, cáñamo, sedas, &c. Se expone en él, que se deseché la primera parte de la solicitud por ser punto determinado por S. M., y formados y establecidos los Aranceles de Comercio, en que trató de hacer á los Maestros Texedores el beneficio que se les podía hacer sin injusticia, pues se cuidó de recargar en el aforo esos géneros que rivalizan con las manufacturas del país, por lo que no podrán darse tan baratos: y en cuanto á la segunda, que se haga entender á los solicitantes que pueden cultivar y fabricar cuanto quieran, sin necesidad de patentes, ni declaraciones especiales. S. M. se sirvió conformarse con este parecer, después de haberse preguntado, si este asunto estaba en estado de votarse.

Se leyó el Dictamen de la misma Comisión sobre la solicitud de los vecinos de Chalco en cuanto al modo del cobro de los derechos de Pulques, y por coincidir con la exposición sobre los derechos de este licor en general, se mandó quedase sobre la mesa, hasta la resolución del otro punto.

Se leyó igualmente el Dictamen de la propia Comisión sobre la solicitud

del Gefe Superior Político de Guadalupe para que se declarase si deben exigirse derechos en su Secretaría, en los expedientes de permisos para embarcar caudales en buques extranjeros, reducido á negarse á dicha solicitud, por no considerarse suficientes para que se grave al público con pensiones, los motivos que se alegan: pues si se considerase justo que se aumente el sueldo á aquellos dependientes, en el caso de creerse de absoluta necesidad, debería hacerse por la Hacienda Pública. S. M. se sirvió conformarse asimismo con este dictamen.

El Sr. Azcárate leyó el Dictamen de la Comisión de Convocatoria de Cortes sobre la consulta del Intendente de Oaxaca, relativa á las dudas que le ocurrieron en el cumplimiento de la circular para dicha Convocatoria, en el cual se propone que se apruebe lo dispuesto por dicho Intendente y se le ordene que inmediatamente proceda á la instalación de los Ayuntamientos en los pueblos que deban tenerlos por sus circunstancias, sin que por pretesto alguno dexé de verificarlo: para cuyo efecto pide se pase la correspondiente orden á la Regencia, y S. M. se sirvió mandar hacer como parece a esta Comisión.

Se leyó el Dictamen de la misma, en que propone que por el correo de hoy se avise al Ayuntamiento de Querétaro por conducto de la Regencia, que S. M. aprueba su allanamiento á elegir un solo Diputado propietario y un suplente en la alternativa que dexó á su arbitrio: y que al Ayuntamiento de esta Corte se le participe también por medio de la Regencia, que por esta ocurrencia le corresponde elegir 27 Diputados y 2 suplentes: y así lo mandó la Soberana Junta.

Se leyó el Dictamen de la Comisión de Relaciones exteriores, sobre la contestación que deba darse á la felicitación del Ilmo. Sr. Obispo, y Venerable Cabildo de Nicaragua, exponiendo: «ser muy recomendable esta gestión que debe responderse con toda la expresión posible que S. M. ha visto con mucho agrado un proceder que reúne todos los sentimientos de la exactitud, fidelidad y patriotismo;» y así se mandó.

Otro de la misma, acerca de una indicación del Teniente general del Ejército Español D. Carlos Urrutia, y Presidente que fué de Goatemala, sobre que esta Soberana Junta y la Regencia extiendan sus miras á la reunión de aquella Capital y sus Provincias con este Imperio. La Comisión opina deber contestarle por medio del Sr. Generalísimo: «que aplaudiendo S. M. sus buenos deseos se abstiene de hacer la gestión que se indica con Goatemala, por no ser conforme á los principios liberales que la dirigen,» y así se decretó.

Se volvió á leer el Dictamen de la Comisión de Tabaco sobre la proposición del Sr. Generalísimo, relativa á que se le faculte para solicitar y cautionar un préstamo de millon y medio de pesos.

El Sr. Lobo indicó: «que no debiendo esperarse tan pronto la consecución de este proyecto, no habia dificultad en convenir con la proposición del Serenísimo Sr. Almirante.»

El Sr. Espinosa dixo: «que la dificultad indicada por el Sr. Fagoaga en la sesión anterior, reducida á ser importuna la petición de este dinero por no estar resuelto si el Tabaco continúa estancado ó libre, se desvanece con la consideración de ser preciso algun tiempo para buscar el dinero, como indicó el Sr. Lobo: que si se halla, debe continuar el estanco y no pensarse en la proyectada sociedad, y además podía en todo caso aplicarse á otra de las urgencias graves en que se halla el Imperio; por lo que nada se aventura con facultar al Sr. Generalísimo, como propone la Comisión.»

Se declaró en estado de votarse este asunto, y se aprobó el Dictamen expresado.

El Sr. Lobo dixo: «que por cartas de Zacatecas se manifiestan los perjuicios que está experimentando el importante ramo de la Minería, por hallarse en la expectativa de la publicación de cuanto acordó S. M. relativo á la disminución de derechos de la plata, cuya providencia extendida por el informe impreso de la Comisión, puso los giros de aquel Mineral en un movi-

miento activo, que se ha paralizado después, con el retardo de dicha publicación: por lo que pedia se manifestase así á la Regencia.»

El Sr. Bustamante (D. José María) dió mas extensión á esta nota exponiendo: «que de Goanaxoato se escribe lo propio, añadiéndose que los dueños de las pastas las tienen en su poder sin giro ni circulación, esperando saber los derechos que deban pagar: por lo que se hallan suspensas las casas de moneda y el comercio.» S. M. no pudo menos de tomar en consideración este asunto, y mandar que se existe á la Regencia y acuerde la publicación de dicha Ley.

Se procedió á la discusión del Dictamen de la Comisión sobre la Ley agraria y colonización de Texas y California, y leyó el Sr. Azcárate el de la Comisión de relaciones exteriores en la parte que habla de estas Provincias.

El Sr. Espinosa expuso: «que no se puede resolver lo 1º sin lo 2º y así es, que hasta ver y discutir el difuso Dictamen de Relaciones exteriores, no pueden adaptarse reglas para la población de las Provincias de Californias y Texas.» Lo mismo apoyó y fundó el Sr. Azcárate: y en consecuencia quedó para resolverse, cuando se haga con el de Relaciones exteriores, y haya la instrucción conveniente, fijándose para el día 7 su discusión y votación, con motivo de lo que expuso el Sr. Bustamante (D. Anastasio) sobre la necesidad de la resolución pronta de este punto, principalmente en cuanto á la Provincia de Texas, que era de las de su mando.

Se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Justicia, acompañado instancia de D. José Ignacio Berazueta, que solicita se le confirme en la plaza de Ministro de esta Audiencia, y se mandó pasar á la Comisión de Consultas.

Se levantó la Sesión.